Rohm

ZELEZEOROLO®D®OROROREZEORES

Año III

Núm. 9

Boletin Oficial

DEL

Obiopado de Orihuela





1 de Junio de 1941

Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

VINOS DE MISA

J. de Muller



DE LA SOCIEDAD

EXPORTADORA TARRACONENSE TARRACONENSE TARRACONENSE

MEDALLA DE ORO
:-: :-: EN :::::

LA EXPOSICION

VATICANA DE 1888

PROVEEDORES
DE SUS SANTIDADES
PIO X, BENEDICTO XV,
PIO XI, Y PIO XII

GARANTIA DE ABSOLUTA PUREZA

Certificados del Exemo. Sr. Arzobispo de Tarragona y de muchos otros llusti ísimos Prelados

REPRESENTANTE EN ORIHUELA

J. ABADIA ___ PINTOR AGRASOT, 52

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS C



BRONCES et CULTO

CANDELABROS
LAMPARAS
CRUGES PARROQUIALES

Sagrarios Espositores

Incensarios, etc. etc.

Jaime Zaragoza

Condes Bell-lloch, 55 - Teléfono 33254

ESPANA (Barcelona)

REPRESENTANTE EN ALICANTE

E. Icardo Dols

San Fernando, 63 - 3.º Izquierda

ESCULTURAS ALTARES - ORFEBRERIA ORNAMENTOS LITURGICOS

RAFAEL PERIS

PAZ, 37. - Teléfono, 13343

TALLERES:
C. CUENCA, 30. - Teléfono, 15620

VALENCIA

J. Ballester Herrerías

Plaza Castellón, 14. - Tel. 2091 - ALICANTE

多多多多多多多多多多多多多多多多多多多多多多多多多多

A COLOR OF A COLOR OF

Casa ESTRUCH

Párrocos, Sacerdotes y Comunidades Religiosas, compren siempren en CASA ESTRUCH en Jonde encontrarán:

Gran surtido en artículos religiosos:

Imágenes para los Altares - Orfebrería - Estampería - Crucifijos de variadísimos modelos y tamaños - Rosarios - Libros piadosos - Velas y Lamparillas para el culto - Artículos para Catequesis, etc. etc.

Todo a precios de fábrica

Casa ESTRUCH

Mayor, 19

ORIHUELA



Bautista Roses Soler Fundición de Campanas



ADZANETA DE ALBAIDA (Valencia)

BOLETIN OFICIAL DEL —— OBISPADO DE ORIHUELA

Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

SUMARIO

Sección Oficial: -OBISPADO DE ORIHUELA. Secretaria de Cámara: Circulares; I. Sobre el mes del Sagrado Corazón de Jesús, págs. 106 y 107. II. Sobre distribución de objetos religiosos, pág 107. Administración de la Santa Cruzada; Aviso, pág. 108. SEMINARIO. Edicto, págs. 108 y 109.

Sección doctrinal y jurídica:—DISPOSICIONES DEL PODER CIVIL: Ministerio de Trabajo. I. Decreto mejorando el régimen de subsidios familiares, y creando el de préstamos a la nupcialidad, y premios a las familias numerosas, págs. 109, 110, 111 y 112. II. Orden dictando normas para la concepción de préstamos a la nupcialidad, págs. 112, 113 y 114.

Apostolado y Obras Sociales:-L Aniversario de la «Rerum Novarum» pág. 115, 116,

Vida diocesana.—SANTA MISION EN ELCHE, págs. 118, 119 y 120. Relación nominal de la colecta pro Seminario del día de S. José llevada a cabo en la Diócesis de Orihuela en el año 1941. pág. 121.

Acción Católica: - Mujeres de Acción Católica. Alicante. pág. 121. Jornadas de Accion Ca-

tólica. Muchamiel, pág. 192.

Bibliografía:-La «Revista Española de Teología», pág. 123.

SECCION OFICIAL

SECRETARÍA DE CÁMARA

CANCILLERIA

CIRCULARES I

SOBRE EL MES DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS

Por especial encargo de Su Excia. Rvdma. se exhorta a todos los Rvdos. Sres. Párrocos y Rectores de Iglesias, que procuren celebrar con la mayor solemnidad posible, en sus respectivos templos, el mes de Junio dedicado al Sagrado Corazón de Jesús, practicando los actos propios de dicho mes y rezando además, todos los días, las Letanías del Sagrado Corazón por la paz de las naciones.

Es vivísimo deseo del Excmo. y Rvdmo. Prelado que en todas las Iglesias de esta Diócesis revista especial esplendor la fiesta del Sagrado Corazón de Jesús. Para esto recuerden los Rvdos. Sres. Sacerdotes lo ordenado por el Papa Pío XI, en la Encíclica Miserentissimus Redemptor, de 1.º de Junio de 1928, esto es «que todos

los años, en la fiesta del Sacratísimo Corazón de Jesús, en todas las iglesias del mundo, se haga con la misma fórmula, según el ejemplar unido a la Encíclica, un solemne ofrecimiento a nuestro amadísimo Redentor para reparar en él nuestras culpas y restablecer los derechos violados de Cristo, Sumo Rey y Señor amantísimo». Por lo tanto, en conformidad con la soberana disposicion del Santo Padre, Su Excia. Rvdma. prescribe que se lea dicha fórmula, el día del Sagrado Corazón de Jesús en todas las iglesias públicas y oratorios semipúblicos de la Diócesis, encargando que se recite clara, distinta y pausadamente, a fin de que pueda repetirla el auditorio. Donde se practique el mencionado Acto de reparación después de la Misa mayor, convendrá que se haga Exposición solemne de S.D.M. estación al Santísimo, lectura de la oración reparadora y Reserva con Bendición; donde se verifique por la tarde o por la noche, a la recitación de la fórmula precederá una parte del Santo Rosario.

Quedan autorizados los Rvdos. Sres. Curas y Rectores de Iglesias para exponer solemnemente el Santísimo Sacramento en todos los ejercicios del mes, con tal que haya número suficiente de adoradores. A los que asistan les concede Su Excelencia Reverendísima, cincuenta días de indulgencia en la forma acostumbrada, y cincuenta más, por cada Comunión.

II

SOBRE DISTRIBUCION DE OBJETOS RELIGIOSOS

Para atender a la más justa y equitativa distribución de los objetos que con destino a las Parroquias devastadas de esta Diócesis se encuentran depositados en las oficinas del Palacio episcopal, se servirán remitir todos los Rvdos. Sres. Curas Párrocos que soliciten algunos de aquellos objetos junto con el oficio de solicitud; el inventario de los que ya posee la Parroquia 2) si fué favorecida anteriermente con algún lote de los que se recibieron en un principio 3) Especificación de los ornamentos o vasos sagrados que le fueron entregados en esa ocasión.

Orihuela 31 de Mayo de 1941.

Dr. Arturo Esquiva, Pro-Canc-Srio.

ADMINISTRACION DE LA SANTA CRUZADA AVISO

Les Sres. Párrocos que no hayan liquidado con esta Administración, pueden hacerlo hasta el 30 de Junio. Pasada ésta fecha, al que no lo haya hecho se le considerarán como expendidos todos los Sumarios que se les remitió.

Orihuela 1 Junio 1941.

El Administrador.

SEMINARIO

EDICTO

Por el presente se pone en conocimiento de los Sres. Curas Párrocos que los exámenes de Ingreso en el Seminario Conciliar de la Purísima Concepción y Príncipe S. Miguel de Orihuela tendrán lugar el día 26 del próximo mes de Junio a las nueve horas de su mañana. Para los alumnos que no obtuvieren la aprobación y para aquéllos que mejor lo prefieran, habrá una segunda convocatoria a mediados de Septiembre en fecha que oportunamente se designará,

Antes del 20 del precitado mes remitirán los examinados la oportuna instancia, considerándose matriculados con la admisión de dicho documento, por parte del Seminario. Los derechos de exámenes a abonar, serán 5 ptas. La edad de los aspirantes no será inferior a 12 años, al menos incoados.

EL RECTOR.

Materias acerca de las que versarán los exámenes de Ingreso.

Catecismo. El Ripalda Graduado (1º y 2º Grado) o generalidades acerca de las cuatro principales partes de la Doctrina Cristiana, en especial las nociones indispensables relativas a los Misterios de la Stma. Trinidad y Encarnación, Sacramentos de Penitencia y Eucaristía. H. Sagrada Hechos más salientes del Antiguo Testamento y explicación más detallada del Nuevo.

Gramática Castellana. Partes de la oración con sus respectivos accidentes. Conjugación regular e irregular. — Correcta ortografía. — Dictado. — Redacción. — Análisis.

Aritmética. Cuatro operaciones con enteros y decimales.—Nociones de los quebrados y Sistema Métrico.—Problemas acerca de las 4 operaciones.

Geografía. Generalidades de Geografia Astronómica, Física y Política.—España orográfica, hidrográfica y política.—Naciones de Europa con sus capitales

Europa con sus capitales.

Historia de España. Diferentes pueblos que han habitado nuestra Patria y principales recuerdos que de ellos tenemos.—Hechos más salientes de la Reconquista, Reinado de los Reyes Católicos, Carlos V y Felipe II.—Edad contemporánea.

El texto oficial usado en el Seminario para los alumnos que en él cursan el Grado Preparatorio es el de la Enciclopedia Escolar de Edelvives. -2.º Grado.

A falta de él pueden servirse los Sres. Profesores del Grado Elemental de Belman.

El Rector Dr. Joaquín Espinosa

Sección doctrinal y jurídica

DISPOSICIONES DEL PODER CIVIL

MINISTERIO DE TRABAJO

I. DECRETO MEJORANDO EL REGIMEN DE SUBSIDIOS FAMILIARES, Y CREANDO EL DE PRESTAMOS A LA NUPCIALIDAD, Y PREMIOS A LAS FAMILIAS NUMEROSAS.

«Al establecerse el Régimen de Subsidio Familiar fueron fijadas las escalas de cuotas con un criterio de prudente limitación como exigía la novedad sin precedente del sistema.

El rápido y eficaz desarrollo de la institución, la adecuada organización de la misma, y la economía obtenida en los gastos permitieron suprimir las cuotas iniciales y establecer, sin nuevos devengos, los Subsidios de orfandad y viudedad.

Cumplidos los dos años previstos en la Ley, procede resolver en orden a la rectificación de las escalas y a la inversión de los excedentes.

Inspírase el presente Decreto en un deseo de protección económicamente eficaz de la familia, por lo que, una vez atendida la necesidad de asegurar el Régimen con reservas financieras, se incrementan los Subsidios de los beneficiarios, duplicando su importe, y se aplican las nuevas tarifas con efecto retroactivo, que permitirá un inmediato reparto extraordinario, de elevada cuantía.

Al mismo tiempo, se extienden los beneficios del Régimen con establecimiento de premios en efectivo y préstamos de nupcialidad, que faciliten la constitución de nuevas familias y protejan la natalidad.

En mérito de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Trabajo.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La vigente escala del Régimen general de Subsidios Familiares se incrementará en el ciento por ciento de su actual tarifa. La nueva escala que se liquidará a partir del primero de abril de 1941, será:

		200
Número de hijos	Mensual pesetas	Diario pesetas
2	30	1,20
3	45	1,80
4	60	2,40
5	80	3,20
6	100	4,00
7	120	4,80
8	150	6,00
9	180	7,20
10	210	8.40
11	250	10,00
12	290	11,60
The state of the s		

Por cada hijo o asimilado a estos que exceda de los doce, se adicionará en cincuenta pesetas el subsidio mensual, y en proporción correspondiente, al diario.

- Art. 2.º El pago de los Subsidios Familiares, en sus diversas ramas, se efectuará aplicando la tarifa mensual a todos aquellos asegurados que hubieren trabajado para una Empresa afiliada al Régimen obligatorio un mínimo de cinco días en el mes a que corresponda el Subsidio.
- Art. 3.º El Ministro de Trabajo queda autorizado para ordenar, oída la Caja Nacional de Subsidios Familiares, la inversión de sus excedentes, una vez atendido el Fondo de Reserva que fija el artículo 78 del Decreto de 20 de Octubre de 1938, en la forma siguiente:

- a) Incremento del citado Fondo de Reserva en la cuantía que anualmente fije.
- b) Aplicación, con efecto retroactivo, del aumento de Subsidios que establece el artículo 1.º de este Decreto, de parte del excedente resultante a fin del ejercicio 1940.

El beneficio que concede el párrafo anterior sólo se otorgará a los funcionarios y trabajadores asegurados que a la fecha de este Decreto tienen reconocida o en tramitación, en la Caja Nacional, su declaración de familia.

- c) Establecimiento de préstamos de nupcialidad, a los que se dedicará la cantidad de cuarenta millones de pesetas con cargo a los excedentes resultantes en 1940 y determinación de la cifra que de los excedentes en años sucesivos deba destinarse al mismo fin; y
- d) Distribución de ciento diez mil pesetas anuales, obtenidas de los excedentes de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, en premios a las familias numerosas.
- Art. 4.º La mejora que se establece en el Subsidio Familiar se aplicará con carácter retroactivo, entregando a cada familia trabajadora subsidiada, de una sola vez, el 50 por 100 del total importe de los que haya percibido desde la iniciación del Régimen hasta el 31 de Marzo de 1941.
- Art. 5.º Los Departamentos ministeriales y las Corporaciones provinciales y municipales adoptarán las resoluciones precisas para la aplicación de los nuevos Subsidios.

Las cantidades necesarias para aplicar a los funcionarios del Estado, Provincia y Municipio los beneficios determinados en el artículo anterior, serár, facilitadas por la Caja Naciónal de Subsidios Familiares a los Departamentos ministeriales o Corporaciones interesadas, a la vista de certificaciones expedidas por los mismos, con arreglo al modelo que se apruebe por el Ministerio de Trabajo.

Art. 6.º El Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares concederá a los trabajadores asegurados que contraigan matrimonio, Préstamos de Nupcialidad, que tendrán como finalidad favorecer la constitución de nuevas familias y la protección de los hijos.

Estos préstamos se otorgarán sin interés y se amortizarán por mensualidades, a razón del 1 por 100, reduciéndose su importe mediante condonaciones sucesivas concedidas al nacimiento de cada hijo.

- Art. 7.º Podrán solicitar los Préstamos de Nupcialidad los trabajadores solteros de ambos sexos, asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares, que se encuentren dentro de los requisitos de edad, salario o haber máximo y garantías de moralidad que la Orden reglamentaria determine. El Préstamo de Nupcialidad será de 2.500 pesetas y se elevará a 5.000 cuando lo solicite una trabajadora asegurada y se comprometa a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra en tanto que su esposo no se encuentre en situación de paro forzoso o incapacitación para el trabajo.
- Art. 8.º Como recompensa a las Familias Numerosas y estímulo para el numento de la natalidad se concederá anualmente un premio en metálico de 1.000

pesetas en cada provincia y otro nacional de 5.000 pesetas para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido a la fecha del concurso.

Premios de igual cuantía se establecen para los matrimonios españoles que en la misma fecha tengan mayor número de hijos vivos.

- Art. 9.º La Caja Nacional de Subsidios Familiares tendrán a su cargo la gestión y administraciún de las nuevas prestaciones que se establecen.
- Art. 10. Se faculta al Ministro de Trabajo para dictar las disposiciones complementarias que requiera la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 22 de febrero de 1941.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo, Joaquin Benjumea Burin.

II. ORDEN DICTANDO NORMAS PARA LA CONCESION DE PRESTA-MOS A LA NUPCIALIDAD

«Iltmo: Sr.; Para ordenar la concesión de los Préstamos a la Nupcialidad establecidos por Decreto de 22 de febrero de 1941 y haciendo uso de la autorización concedida por el art. 10 de la referida disposición.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

- Art. 1.º Los Préstamos de Nupcialidad establecidos por Decreto de 22 de febrero de 1941 se concederán por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión, a propuesta de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, y su entrega se hará en el acto mismo de contraer matrimonio o al justificarse documentalmente su celebración.
- Art. 2.º Podrán solicitar estos préstamos los trabajadores varones asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares que reunan las condiciones siguientes:
- a) Que sean solteros y tengan en la fecha de celebración del matrimonio menos de treinta años de edad.
- b) Que contraigan matrimonio con mujer tamblén soltera y menor de veinticinco años de edad; y
 - c) Que el importe total de sus ingresos por todos conceptos sea inferior a 6.000 pesetas anuales.
 - Art. 3.º También podrán concederse Préstamos a las mujeres cuando concurran las siguientes circunstancias:
 - a) Que hayan trabajado durante nueve meses como mínimo en los dos años anteriores a la fecha de celebración del matrimonio.
 - b) Que ambos contrayentes sean solteros. La mujer menor de 25 años y el varón menor de 30 años.

- c) Que los ingresos totales de los futuros cónyuges no excedan de 6.000 pesetas anuales.
- d) Que la solicitante se comprometa a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se encuentre en situación de parado forzoso o incapacitado para el trabajo.
 - Art. 4.º Sólo podrá concederse un préstamo a cada matrimonio.
 - Art. 5.º La cuantía de los Préstamos de Nupcialidad será la siguiente:

Si el beneficiario es varón, 2.500 pesetas.

Si la beneficiaria es mujer, 5.000 pesetas.

- Art. 6.º Los préstamos de Nupcialidad disfrutarán de la bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente de pago por cada hijo nacido dentro del matrimonio e inscrito en el Registro Civil, siempre que continúen vivos los anteriores. A nacimiento del cuarto hijo, si concurre la expresada circunstancia de supervivencia, se cancelará totalmente el Préstamo.
- Art. 7.º En Igualdad de circunstancias disfrutarán de preferencia para obtener Préstamos de Nupcialidad:
- a) Las mujeres que se comprometan a dejar su ocupación habitual, y, dentro de este grupo, aquellas cuyo puesto de trabajo pueda ser ocupado por varón.
- b) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.
- c) Los que amparen en el nuevo hogar a hermanos menores de edad o familiares hasta el segundo grado que se hallaren impedidos para el trabajo; y
- d) Los solicitantes con menor salario en el momento de contraer matrimonio.
- Art. 8.º Los beneficiarios de Préstamos de Nupcialidad quedan obligados a destinar su importe a la constitución del hogar familiar, sin que puedan aplicarlo a otras atenciones.

Dederán conservar a disposición de la Caja Nacional los justificantes de la inversión del préstamo.

Art. 9.º La Caja Nacional distribuirá por provincias la cantidad que anualmente se fije para préstamos, en proporción al número de matrimonios que el año anterior se hubieren verificado en cada una de ellas. El cupo de préstamos, provincial se distribuirá equitativamente por meses.

El número de préstamos a conceder por provincia y mes se hará público a principio de cada año.

- Art. 10. La solicitud y concesión de Préstamos de Nupcialidad se ajustarán a los siguientes trámites:
- a) La Caja Nacional de Subsidios Familiares anunciará en cada provincia con dos meses de antelación los concursos para la concesión de préstamos.
- b) Los aspirantes formulararán sus solicitudes utilizando al efecto los impresos oficiales que les facilitará la Delegación Prsvincial de Subsidios Familiares. Las instancias habrán de presentarse dentro del mismo mes en que el anuncio se publique.

c) Los Préstamos se concederán provisionalmente dentro de los veinte días posteriores a la terminación del plazo de admisión de solicitudes.

d) La adjudicación se elevará a definitiva si los beneficiarios acreditan documentalmente antes de la celebración del matrimonio los extremos y circunstancias declarados en su petición; y

e) La concesión del préstamo quedará sin efecto si el matrimonio no se ce-

lebra en los tres meses siguientes a aquel para que fué concedido.

Art. 11. Dado el carácter eminentemente social y de protección familiar de estos Préstamos, no devengarán interés alguno.

Art. 12. El reintegro o amortización del Préstamo se verificará mediante la entrega a la Caja Nacional de Subsidios Familiares de cantidades mensuales equivalentes al 1 por 100 del importe total del mismo.

Puede acordarse la suspensión de las entregas mensuales por plazo de seis meses en los períodos posteriores a cada parto a petición del interesado.

- Art. 13. La Caja Nacional podrá destinar a la amortización de los Préstamos de Nupcialidad el importe de los Subsidios Familiares que devenguen los prestatarios.
- Art. 14. El importe de los préstamos otorgados y no hechos efectivos y los excedentes resultantes de la distribución anual se dedicarán a nuevos Préstamos dentro de las normas generales, mediante concursos extraordinarios entre aquellos solicitantes que se propongan contraer matrimonio en las fechas solemnes que se señalen.
- Art. 15. La Caja Nacional podrá anular el préstamo concedido y obligar a los beneficiarios a la restitución de la cantidad que reste por amortizar, o en su caso, a la indemnización correspondiente:
- a) Cuando posteriormente a su concesión se compruebe que han falseado los requisitos y circunstancias que detarminaron su concesión.
- b) Cuando se acredite debidamente que su importe no fué aplicado exclusivamente a la constitución del hogar.
 - c) En caso de separación de los cónyuges; y
- d) Por incumplimiento de las obligaciones contraidas por demora en los reintegros duranle tres meses consecutivos.
- Art. 16. Los acuerdos a loptados en esta materia por el Institulo Nacional de Previsión o sus Delegaciones podrán recurrirse en término de 15 días hábiles a contar de la fecha de la notificación, ante la Dirección General de Previsión que resolverá en única instancia.

Los escritos se presentarán en las Oficinas del Organismo que adoptó el acuerdo, la cual lo elevará con su informe a la Dirección general en el plazo de cinco días.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de Marzo de 1941.—Benjumea Burin.

Apostolado y Obras Sociales

L'Aniversario de la «Rerum Novarum»

Elogio de la «Rerum Novarum» en la «Quadragesimo anno»

Todo el orbe debe celebrar la «Rerum Novarum»

Cuarenta años (decía Su Santidad PíoXI, el 15 de mayo de 1931) han transcurrido desde la publicación de la magistral Encíclica Rerum Novarum, de León XIII, y todo el orbe católico se apresta a conmemorarla con la brillantez que se merece tan excelso documento.

León XIII respondió a lo que el estado social le pedía

Largo tiempo meditó delante del Señor aquel prudente Pontífice este estado de cosas; llamó a consejo a varones sabios, consideró atentamente y en todos sus aspectos la importancia del asuntó y, por fin, urgido por la «conciencia de su oficio Apostólico» (1) y para que su silencio no pareciera abandono de su deber (2), determinó hablar a toda la Iglesia de Cristo y a todo el género humano con la autoridad del divino magisterio a El confiado.

La palabra, tanto tiempo esperada, resonó el día 15 de mayo de 1891, y ella fué la que, sin miedo a la dificultad del asunto, ni debilitada por la ancianidad, antes con nuevo vigor, enseñó a la familia humana nuevos caminos en la vida social.

Cómo recibió la sociedad la «Rerum Novarum»

No en vano resonó la apostólica voz. La oyeron con estupefacción y la acogieron con el mayor fervor, no sólo los hijos obedientes de la Iglesia, sino también muchos que estaban lejos de la verdad y de la unidad de la fe, y casi todos los que en adelante se preoruparon en sus estudios privados, o al hacer las leyes, de los problemas sociales y económicos.

Los obreros cristianos

Pero quienes con mayor alegría recibieron aquella Encíclica fueron los obreros cristianos, que ya se sentían defendidos y vindicados por la suprema Autoridad de la tierra; y no menor gozo cupo a todos aquellos varones generosos
que, preocupados hacía tiempo de aliviar la condición de los obreros, apenas
habían encontrado hasta entonces otra cosa que indiferencia en muchos, y odiosas soepechas, cuando no abierta hostilidad, en no pocos. Con razón, pues,
éstos han ido acumulando tan grandes honores sobre aquella Carta apostólica,
y suelen renovar todos los años su recuerdo con manifestaciones de gratitud,
que varían según los diversos lugares.

⁽¹⁾ Enc. Rerum Novarum, 15 de mayo de 1891, n. 1.

⁽²⁾ Cfr. Enc. Rerum Novarum, n. 13.

Deber de agradecer la «Rerum Novarum»

Al dar principio al punto propuesto, en primer lugar, Nos vienen a la mente aquellas palabras de San Ambrosio, «no hay deber mayor que el agradecimiento» (1), y sin podernos contener damos a Dios Omnipotente las más rendidas gracias por los inmensos beneficios que la Encíclica de León XIII ha traído a la Iglesia y a la sociedad humana. Si quisiéramos recordar, aunque fuera de corrida, estos beneficios, tendríamos que traer a la memoria casi toda la historia de estos últimos cuarenta años en lo que se refiere a la vida social. Con todo, pueden fácilmente reducirse a tres puntos principales, siguiendo las tres clases de intervención que Nuestro Predecesor anhelaba para realizar su gran obra restauradora.

intervención de la Iglesia

Primeramente, lo que habia de esperarse de la Iglesia lo indicó egregiamente el mismo León XIII: «La Iglesia—dice— es la que saca del Evangelio las doctrinas que pueden resolver completamente el conflicto, o por lo menos hacerlo más suave, quitándole toda aspereza; ella procura no sólo iluminar la inteligencia, sino también regir la vida y las costumbres de cada uno conforme a sus preceptos; ella promueve la mejora del estado de los proletarios con muchas instituciones utilísimas» (2).

La ciencia social católica

Por el camino que enseñó la luz que trajo la Encíclica de León XIII brotó una verdadera ciencia social católica; y de día en día la fomentan y enriquecen con su trabajo asiduo esos varones esclarecidos que llamamos cooperadores de la Iglesia. Los cuales no la dejan escondida en sus reuniones eruditas, sino que la sacan a la plena luz del día. Magnificamente lo demuestran las cátedras instituídas y frecuentadas con gran utilidad en las Universidades católicas, Academias, Seminarios; los congresos sociales o «semanas» tantas veces celebrados, los círculos de estudio organizados y llenos de frutos consoladores, tantos escritos, finalmente, sanos y oportunos, divulgados por todas partes y por todos los medios.

En el campo de las aplicaciones, la Iglesia interviene, gracias a León XIII

Primeramente, con viva y solícita benevolencia se dirigieron los cuidados a elevar la clase de aquellos hombres que en el inmenso incremento de las industrias modernas aún no había obtenido un lugar o grado adecuado en el humano comercio, y, por lo tanto, yacía casi olvidada y despreciada: la clase de los obreros. A ellos dedicaron inmediatamente sus más celosos afanes, siguiendo el ejemplo de los Obispos, sacerdotes de ambos cleros, que aun hallándose ocupados en otros ministerios pastorales, obtuvieron también en este campo frutos magníficos en las almas.

⁽¹⁾ S. Ambrosio, De excessu fratris sui Satyri, lib. l. 44.

⁽²⁾ Enc. Rerum Novarum, n. 13..

León XIII estimula a intervenir al Poder Civil

Por lo que atañe al Poder civil, León XIII sobrepasó audazmente los límites impuestos por el liberalismo; el Pontífice enseñó sin vacilaciones que no puede limitarse a ser mero guardián del derecho y el recto orden, sino que debe trabajar con todo empeño para que, «conforme a la naturaleza y a la institución del Estado, florezca por medio de las leyes y de las instituciones la prosperidad tanto de la comunidad cuanto de los particulares».

La doctrina de León XIII informa la nueva legislación civil

En realidad, la Encíclica Rerum Novarum, mientras vacilaban los principios liberales que hacía tiempo impedían toda obra eficaz de gobierno, obligó a los pueblos mismos a favorecer con más verdad y más intensidad la política social; animó a algunos excelentes católicos a colaborar útilmente en esta materia con los gobernantes, siendo frecuentemente ellos los promotores más ilustres de esa nueva política en los parlamentos: más aún, sacerdotes de la Iglesia, empapados totalmente en la doctrina de León XIII, fueron quienes en no pocos casos propusieron al voto de los diputados las mismas leyes sociales recientemente promulgadas y quienes decididamente exigieron y promovieron su cumplimiento.

Intervención de las partes interesadas

Finalmente, el providentísimo Pontífice enseña que los patronos y los mismos obreros puedan especialmente ayudar a la solución «por medio de instituciones ordenadas a socorrer oportunamente a los necesitados y atraer una clase a la otra». (1) Afirma que entre estas instituciones ocupan el primer lugar las asociaciones ya de solos obreros y de patronos, y se detiene a ilustrarlas y recomendarlas, explicando con sabiduría admirable su naturaleza, razón de ser, oportunidad, derechos, obligaciones y leyes.

Organización social, según la «Rerum Novarum»

Por lo que toca a la creación de esas asociaciones, la Encíclica Rerum Novarum observaba muy oportunamente «que deben organizarse y gobernarse las corporaciones de suerte que proporcionen a cada uno de sus miembros los medios más apropiados y expeditos para alcanzar el fin propuesto. Ese fin consiste en que cada uno de los asociados obtenga el mayor aumento posible de los bienes del cuerpo, del espíritu y de la fortuna». Sin embargo, es evidente «que ante todo debe atenderse al objeto principal, que es la perfección moral y religiosa, porque este fin, por encima de los otros, debe regular la economía de esas sociedádes».

⁽¹⁾ Enc. Rerum Novarum, n. 36.

A fundar estas instituciones se dedicaron con prontitud digna de alabanza el clero y muchos seglares, deseando únicamente realizar el propósito íntegro de León XIII. Y así, las citadas asociaciones, bajo el manto protector de la religión e impregnadas de su espíritu, formaron obreros verdaderamente cristianos.

Si hay organización católica obrera, se debe a León XIII

Gracias, pues, a la Encíclica de León XIII, las asociaciones obreras están florecientes en todas partes, y hoy cuentan con una gran multitud de afiliados, por más que todavía, desgraciadamente, les superen en número las agrupaciones socialistas y comunistas.

La «Rerum Novarum» es la «Carta magna» de los obreros

Todos los beneficios, Venerables Hermanos y amados Hijos, debidos a la Encíclica de León XIII, y que han sido apenas desflorados, más que descritos, son tantos y tan grandes, que prueban plenamente que en ese documento inmortal no se dibujaba un ideal social bellísimo, sí, pero quimérico; antes bien, de muestran que Nuestro Predecesor bebió del Evangalio, fuente viva y vital, la doctrina, que puede, si no acabar inmediatamente, al menos mitigar en gran manera esa lucha mortal e intestina que desgarra a la sociedad humana.

No es, pues, temerario afirmar que la experiencia de tantos años demuestra que la Encíclica de León XIII es como la «Carta magna» en la que debe fundarse toda actividad cristiana en cosas sociales.

Vida Diocesana

SANTA MISION EN ELCHE

Elche la bella ciudad de las palmeras, que en un día de tristes recuerdos vió reducidos a pavesas sus templos, que tantas veces contempló muchedumbres con puños en alto y vomitando palabras de odio y rencor; Elche la ciudad del marxismo ha vuelto sus ojos al cielo y Dios que es Padre de misericordia ha perdonado a la ciudad sacrílega, hoy regenerada por lágrimas de penitencia. Ha llorado mucho Elche; pero las lágrimas de sus buenos hijos han arrancado ej perdón al Dios de justicia y bondad.

Magnifica, brillante, optima en frutos ha sido la Santa Misión de Elche. Comienza su preparación la Acción Católica, que recibe el encargo como un honor, del Rvdo. Sr. Arcipreste. Se reunen las cuatro ramas y de su primera reunión sólo salió este acuerdo. Hagamos una misión que llegue todos a los ambientes de la ciudad».

Su preparación podemos decir que comienza en los días de carnaval. Oficialmente anuncia el Consiliario la Santa Misión y sus sermones de Cuaresma horas van dirigidos a preparar los ánimos para ella. Comienza la Cuaresma y para seguir propagando la Misión, organiza Acción Católica, el Via-Crucis, y sermon misional en el llano de San José los viernes y en Santa María los

domingos.

Asi se celebró con regularidad y por la numerosa asistencia ya se podía conjeturar el éxito de la Misión. Muchedumbre de gente que se apretaba y con devoción cantaba el Via-Crucis y entonando cánticos de penitencia entraba en el Templo para escuchar el sermón que predicaba el Consiliario de Acción Católica. A esta preparación de ánimos siguió la propaganda que comenzo el día de Jueves Santo y sigue sin interrupción hasta el día 22 que comienza la San-'ia Misión.

Los Jóvenes y hombres de Acción Católica se encargan de la propaganda por las calles y fábricas, las jóvenes en la Iglesia, y las Mujeres hacen visitas con el unico objeto de hablar de la Misión, La intensidad de la propaganda darán idea los números. Se han repartido 58.000 octavillas, 21.000 hojitas, 300 carteles anunciadores y se pegaron 500 carteles murales, además se escribieron anuncios por los suelos y el día de Pascua al paso de la Virgen se arrojaban octavillas anunciando la Misión; no ha sido posible recoger el número exacto de esta propaganda; pero no exageramos si decimos que pasaron de las 30.000 las octavillas arrojadas en ese día.

Con éstos preparativos comienza la Santa Misión el día 22. A las 7 de la tarde en el templo Arciprestal hace la presentación de los P. Misioneros el Sr. Arcipreste, que con palabras conmovedoras saluda a los Padres y acto seguido entonado el cántico Benedictus comienza un magnífico desfile en dirección a la Iglesia de San José. El pueblo enfona cantos de penitencia y los himnos de la Acción Católica, y a la llegada al templo el P. Posado dirige unas palabras de saludo al pueblo y declara abierta la Santa Misión.

Al día siguiente comienzan los actos misionales con Rosario de Alba, Misa y plática, y por la tarde Rosario y sermón misional, la catequesis comenzó el mismo día a las 11 de la mañana y 4 de la tarde. La asistencia era cada día más numerosa en los tres centros misionales. Santa María, San Juan y San José.

El domingo 27, se reunieron los tres rosarios que salían de los distintos centros en las ruinas del templo de S. Juan donde tuvo lugar un acto conmovedor; aquello acabó de despertar las conciencias, así como la procesión de los pequeños celebrada al día siguiente, lunes, en la que tomaron parte más de seis mil niños.

A partir de esta fecha la Misión toma caracteres verdaderamente fantásticos.

Los templos eran insuficientes para atbergar a las muchedumbres que se reunian para escuchar con religioso silencio la doctrina de las verdades eternas, magistralmente expuestas por los misioneros.

El miércoles, día 1, como preparación a las comuniones generales que comenzaban a celebrarse al día siguiente, se celebró un Via-Crucis en el solar de

la Iglesia del Salvador presidido por el Santo Cristo de Zalamea.

La Misión sigue su curso y se aumenta en las conferencias para obreros dadas en lugares habilitados para ello, en la carcel y Colegio de enseñanza mer dia, y cada día los Misioneros y Sacerdotes eran más impotentes para atender a la multitud de penitentes deseosos de reconciliarse con Dios.

El domingo día 4, último dia de la Misión el rosario de los tres centros se reunió en la Cruz de los caídos donde se celebró un sencillo homenaje en honor de los que cayeron por Dios y por España, y al regreso tuvo lugar la Comunión general dada por tres Sacerdotes y que tuvo hora y media de duración.

Lástima que el acto de la tarde no se pudiera celebrar tal y como se teníe proyectado. La Virgen de la Asunción paseó el Templo por medio de la multitud y al terminar, ya mejorado el tiempo, salió la Cruz misional en dirección a la Plaza Mayor donde el P. Sarabia hizo la despedida de los P. Misioneros. Como siempre el público le escuchó con atención y al terminar no se cesaba de vitorear a Cristo Rey, a Elche católico y a los P. Misioneros.

De propósito hemos dejado de consignar números en esta crónica, veíamos siempre muchedumbres, no faltó quien asegurara que ninguna manifestación marxista alcanzó las proporciones de estas manifestaciones de fe; pero temíamos dar números no nos engañaran nuestros cálculos exagerados quizás por el entusiasmo.

Al acabar el acto de la tarde del domingo, día 4 de regreso en el templo cuando podemos hablar con el P. Sarabia le decimos. Unas preguntas, Padre. V. R. que está acostumbrado a calcular en esta clase de actos.

¿Cuantas comuniones se han repartido en los días de la Misión? Más de Quince mil, sin duda algana.

¿Cuantos asistieron al Via-Crucis? Espere que recuerde, nos responde, y al cabo de un instante, dice: más de DOCE MIL.

¿Cuantos habría congregados en la Plaza esta tarde? Y sin titubear, nos dice Más de DIEZ Y OCHO MIL.

¿Que piensa Padre de la Misión de Elche? Que ha tenido actos que han superado, guardadas las debidas proporciones, a la de Sevilla, y que ha superado a la de Jaen. Lástima grande que no tuviéramos templos más espaciosos.

Una última pregunta; que impresión se llevan los Padres, Y nos dice estas palabras que tanto nos consuelan. Gratísima, ya que se han acercado a recibir la Comunión personas que hacia mucho tiempo que no lo hacían o no lo habían hecho nunca a pesar de su avanzada edad.

Que la Acción Católica, termina el infatigable P. Sarabia, que tan magníficamente ha preparado la Santa Misión sepa conservar sus frutos.

DEO GRATIAS

RELACION NOMINAL DE LA COLECTA PRO SEMINARIO DEL DIA DE SAN JOSE LLEVADA A CABO EN LA DIOCESIS DE ORIHUELA EN EL AÑO 1941.

ORIHUELA.—Santa Iglesia Catedral, 597'15 Ptas. Monasterio de San Iuan de la Penitencia, 48'25; San Gregorio, 45'05; Santo Domingo, 207'10; Escorratel, 6'80; Sta. Justa y Rufina, 207'30; San Agustín, 81'45; Colegio de Jesús-María, 500; Monasterio de la Visitación, 25; Monasterio de S. Sebastian, 18'55; HH. Terciarias Carmelitas, 55'20; Santiago Apóstol, 65'10; Santuario de Ntra. Sra. de Monserrate, 44'30; PP. Capuchinos, 9'80; PP. Frenciscanos, 64'25.

ALICANTE.—San Nicolás, 2.503'70 Ptas. Ntra. Sra. de la Misericordia, 135'30; Sta. María, 293'30; Ntra. Sra. de Gracia, 670' 15; San Juan Bautista (Benalua), 107; Instituto Provincial de Ciegos, 37; Capilla de José Antonio, 40'55; HH. Agustinas, 151'45; HH. Carmelitas, 25; Hospital Provincial, 57'30; PP. Salesianos, 270; PP. Franciscanos, 120'20; Oblatas, 9'50; Hospitar Militar, 56; Capilla de Carolinas, 19; Viuda de D. Dámaso Abad 100; San Vicente de Raspeig, 75; Muchamiel, 90'70; Campello, 70; San Juan de Alicante (Parroquia), 170; San Juan de Alicante (Sta. Faz), 8; San Juan de Alicante (Vista Hermosa), 75; Un devoto, 1.000; Recogido a domicilio en Alicante por las Jóvenes de Acción Católica, 2.000.

En los demás Arciprestazgos.-Benferri, 55; Bigastro, 32; Hurchillo 17°90; Jacarilla, 250; Matanza, 50; Molíns, 12°60; Murada, 22°50; Ayora, 100; Caudete, 143; Callosa de Segura, 498°75; Redován, 50; Albatera, 16; Benejúzar, 100; Catral, 125; San Felipe Neri, 25; Granja de Rocamora, 4; Rafal, 20; Dolores, 193; Almoradí, 635; Almoradí, Hijas de D. Jaime Pertusa, 1.000; Formentera, 79; Guardamar, 25; Rojales, 46; San Fulgencio, 33; Elche (las tres Parroquias) 1.039; Crevillente, 803°80; La Marina, 9°55; Santapola, 100; Monóvar, 204; Elda, 550; Petrel, 65; Pinoso, 56°25; Algueña, 100; Salinas, 16; Aspe, 627°55; Hondón de las Nieves, 36; Hondón de los Frailes, 20; Monforte del Cid, 12; La Romana, 63°85; Torrevieia, 125; Agost, 11°55; Marquesa y S. Miguel de Salinas, 12; Pilar de la Horadada, 60; Aparecida, 35°25; Una devota, 25; Fermín Echevarría, 25; Dayas, 15; Una devota, 5.

SUMA TOTAL......17.609. Pesetas.

Orihuela 15 de Mayo de 1941

El Mayordomo, Manuel Cayuelas, Pbro.

V, B. El Rector,
Dr. Joaquín Espinosa

Acción Católica

MUJERES DE ACCION CATOLICA

ALICANTE:

A fines del pasado Marzo tuvieron lugar en la Capilla de Jesús-María los Ejercicios Espirituales organizados por nuestra rama de Mujeres de A. C. y dirigidos por el Consiliario Nacional de los Jóvenes de A. C. Don Emilio Bellón, quien con su elocuente y persuasiva palabra en fervorizó a las asistentes que en número de cerca de 400 le escuchaban con verdadera unción. El domingo 27 finalizaron con una Misa de comunión general que resultó brillantísima y una vez terminada el Sr. Bellón con su cálido verbo alentó a la perseverancia de los propósitos sacados durante los Ejercicios.

Mes de Abril. Organizado por el secretariado de Religión, se celebró un cursillo de tres conferencias sobre Moral. Las dió el Director de las Escuelas Salesiánas de esta Ciudad D. Silverio Maqueira. Duró tres días y nuestro salón de actos del domicilio social resultó insuficiente. Será necesario, debido al incremento de nuestra Obra, tener que buscar un local mayor. Las cursillistas salieron gratamente impresionadas del magnífico don de exposición del orador sagrado.

El 28 de Abril dieron comienzo unos círculos de estudio sobre la vida de Jesús, siendo dirigidos por el Reverendo P. Salcedo nuestro consiliario.

Se comenté un trozo del Evangelio de San Juan. Se celebrarán todos los lunes de 4 a 6.

JORNADAS DE ACCION CATOLICA

MUCHAMIEL:

Durante la pasada semana se han celebrado jornadas de Acción Católica con doble fin: El dar a conocer la Acción Católica, y prepararse para recibir la insignia distintivo de la misma. Las conferencias, estuvieron a cargo del Rvdo. Sr. Cura, quien también dirigió el retiro espiritual celebrado el viernes.

El domingo, por la mañana hubo una misa con comunión general, muy concurrida. A las doce en un teatro, hubo acto público en el que intervinieron D. Casto del Campo, D. Eloy Espinosa, Srta. Encarnreión Dema y Rvdo. D. Pedro Mora. Presidieron directivos de A. C. y autoridades, estando el salón completamente lleno. Por la tarde se impuso la insignia a los miembros que han cumplido las condiciones necesarias.

Bibliografia

LA «REVISTA ESPAÑOLA DE TEOLOGIA».

Por fin cuenta ya España con una Revista de altos estudios teológicos, a donde pueden llevar sus trabajos de investigación los teólogos españoles.

La ciencia teológica ha sido la de mayor raigambre en España, y no solo antaño, sino hogaño en los centros de estudios eclesiásticos, que son los Seminarios diocesanos y Colegios máximos de las Ordenes Religiosas, se estudien a fondo los problemas de la Teología, como en los buenos tiempos de nuestras Universidades famosas.

Pero luego el teólogo había de replegarse al rincón de su cuarto de estudio donde seguía trabajando y estudiando para sí solo y por sí solo, casi sin libros, sin revistas, sin medios
de trabajo. Solamente el tesón y el
ansia de ahondar más y más en el
conocimiento de Dios le sostenía y
alentaba.

Ahora ya el Instituto «Francisco

Suarez», fundado por el Gobierno, dentro del Consejo de Investigaciones Científicas, y puesto, con sentido hondamente católico, bajo la dirección de la Jerarquía eclesiástica, ofrece a todos los estudiosos españoles medios y materiales de investigación y trabajo, y edita la REVISTA ESPAÑOLA DE TEOLOGIA, para que en ella vea la luz el fruto del callado laborar de nuestros teólogos y sirva de enseñanza y de estímulo para todos los demás.

Lleva ya publicados tres cuadernos de más de doscientas páginas
cada uno, densas de doctrina. Aparecerá cuatro veces al año. El precio
de suscripción se ha marcado muy
económico, 20 ptas. al año, para que
puedan suscribirse todos los sacerdotes españoles.

La DIRECCION está en S. Buenaventura, 9. (Seminario Conciliar), yla ADMINISTRACION en Duque de Medinaceli, 4.—MADRID.

The state of the s



Butsems y C.ia

BARCELONA - Rambla de Cataluña, 35 TELEFONO, 16442

Altares, pilas bautismales y de agua bendita, comulgatorios, púlpitos en piedra y mármol artificial sinteticos.

ARCOSITA Y MARMORITA



Altares desde 1.000 pesetas

Visite exposición en la Librería Vda, de Estruch

Mayor, 19

ORIHUELA

<u>මැම්මැත්තම් මැත්තම් මෙන්ම මැත්තම් මෙන්ම මැත්තම් මෙන්ම මැත්තම් මෙන්ම මැත්තම් මෙන්ම මැත්තම් මෙන්ම මැත්තම් මෙන්ම</u>

ELABORACION ESPECIAL

VINO BLANCO DULCE

PARA EL SANTO SACRIFICIO DE LA MISA

LOIDI Y ZULAICA

AN SEBASTIAN

Proveedores de los Sacros Palacios Apostólicos

CASA CENTRAL

ldiáquez número 5

Telegramas: LOIDI

Fundada el año 1875

Bodegas de elaboración

CIUDAD REAL

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Eminentísimos Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Segovia, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), R. P. Dr. Eduardo Vitoria S. J., etc.

EXPORTACION A ULTRAMAR

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

Signatura de la constant de la const



Banco Español de Crédito

Domicilio Social: Alcalá 14, MADRID

Sucursal de Orihuela: (Alfonso XIII)

Capital autorizado	100.000.000 de pesei	as
Capital desembolsado	51.355.501 > >	
Reservas	63.026.907'21 >	8

400 Sucursales en España y Marruecos. Corresponsales en las principales ciudades del mundo. Ejecución de toda clase de operaciones de Banca y Bolsa

Tipos de Interés desde 1.º Junio 1939

CUENTAS CORRIENTES A LA VISTA .

Las que tengan un saldo medio de	5.000 a. 50.000 ptas.	1 % an	uel
)))))))))))))))))))	50.000 a 250.000 >	0'50 %	>
·	250.000 a 1000.000 >	0'25 %	>
	\1.000.000 en adelante	0'125%	

LIBRETAS ORDINARIAS DE AHORROS

Límite máximo que se abona interés hasta 25.000 ptas.			
por cada interesado	2	por 10	00 anual

IMPOSICIONES A PLAZO

A tres meses fecha	1.90	por 100	anual.
A seis meses	2.50	100	•
A un año y más	2,20	> 100	

Regirán para las cuentas corrientes a plazo los tipos máximos señalados en esta norma para la imposiciones a plazo.